



DDHH UNIVERSAL
DERECHOS HUMANOS CON DR. CORP

LA CORRUPCIÓN

ES UN FACTOR MULTIPLICADOR

DEL RIESGO

**LA CORRUPCIÓN TAMBIÉN DESTRUYE
VIDAS DESPUÉS DEL TERREMOTO.**

www.ddhhuniversal.com

Derechos Humanos con DR, Corp
DDHHUNIVERSAL
Nonprofit Organization 501(c)(3)
450 South Orange Avenue, 3rd Floor
Orlando, Florida 32801 United States

Evaluación Internacional Independiente
Condiciones Contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela
Impacto del terremoto del 24 de junio de 2026 sobre la crisis humanitaria, la capacidad
institucional y los derechos humanos

Informe N.º 0019-DDHH
Elaborado por
DDHHUNIVERSAL
Damarys Rangel
Abogada (República Bolivariana de Venezuela)
Especialista y Defensora de Derechos Humanos
30 de junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

Resumen Ejecutivo

Hallazgos Principales

I. Objeto y Alcance del Informe

II. Metodología

III. Condiciones del País Previas al Terremoto del 24 de junio de 2026

3.1. La Distinción entre un Desastre Natural y una Catástrofe Institucional

3.2. La Corrupción Estructural como Factor Multiplicador del Riesgo Colectivo

3.3. El Debilitamiento del Estado de Derecho y su Impacto en la Respuesta Humanitaria

3.4. Deterioro de la Infraestructura Pública y Pérdida de la Resiliencia Nacional

3.5. Debilitamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

3.6. Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas Durante la Emergencia

IV. Impacto Humanitario y de Derechos Humanos del Terremoto del 24 de junio de 2026

4.1. Colapso del Sistema de Salud y el Derecho a la Salud

4.2. Riesgos Agravados para Niños, Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Otras Poblaciones Vulnerables

4.3. La Importancia del Registro de Víctimas, las Personas Desaparecidas y la Reunificación Familiar

V. Impacto del Terremoto en las Condiciones del País y la Protección Internacional

5.1. La Obligación de Considerar Hechos Sobrevenidos en las Evaluaciones Contemporáneas de las Condiciones del País

5.2. El Terremoto como Factor Agravante de las Condiciones Contemporáneas del País en Venezuela

5.3. Reducción de la Capacidad del Estado para Responder a las Necesidades Humanitarias

5.4. Implicaciones para las Condiciones Contemporáneas del País

5.5. Relevancia para la Política Humanitaria y Migratoria de los Estados Unidos

VI. Conclusiones Técnicas

VII. Sobre la Autora

VIII. Declaración Metodológica e Independencia

IX. Limitaciones de la Evaluación

X. Descargo de responsabilidad

XI. Referencias Bibliográficas

ACTUALIZACIÓN DEL RIESGO PAÍS

Impacto del Terremoto del 24 de junio de 2026 sobre la Situación Humanitaria, Institucional y de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela

Resumen Ejecutivo

Antecedentes

Antes del terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, la República Bolivariana de Venezuela ya enfrentaba una de las crisis humanitarias, institucionales y de derechos humanos más graves y prolongadas del hemisferio occidental. Durante los últimos años, mecanismos internacionales de derechos humanos, agencias humanitarias y organismos multilaterales han documentado el progresivo debilitamiento del Estado de Derecho, la corrupción estructural, el deterioro de las instituciones públicas, el colapso de los servicios públicos esenciales, las restricciones al acceso a la información y las persistentes limitaciones para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

Estas condiciones preexistentes habían reducido significativamente la capacidad del Estado venezolano para proteger a la población, mantener la infraestructura crítica, garantizar el acceso a los servicios de salud y otros servicios públicos esenciales, responder eficazmente a situaciones de emergencia y brindar asistencia adecuada a las comunidades en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, el terremoto del 24 de junio de 2026 no impactó a un Estado resiliente, sino a un país que ya enfrentaba una profunda fragilidad institucional, prolongados desafíos de gobernanza y una compleja emergencia humanitaria.

La evidencia científica, humanitaria e institucional disponible indica que el terremoto intensificó de manera significativa las vulnerabilidades preexistentes, debilitó aún más la capacidad de respuesta del Estado e incrementó las necesidades humanitarias en múltiples sectores. En consecuencia, el desastre debe entenderse no solo como un fenómeno natural de gran magnitud, sino también como un acontecimiento que modificó sustancialmente las condiciones humanitarias, institucionales y de derechos humanos contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela.

Panorama General del Terremoto

El 24 de junio de 2026, un terremoto de gran magnitud afectó a la República Bolivariana de Venezuela, ocasionando una destrucción significativa en múltiples regiones del país. De acuerdo con las evaluaciones científicas realizadas por el **Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS)**, la **Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA)** y el **Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus de la Unión Europea (Copernicus EMS)**, el evento sísmico produjo daños estructurales generalizados que afectaron zonas residenciales, infraestructura pública, establecimientos de salud, redes de transporte y servicios públicos esenciales.

Las evaluaciones de daños realizadas mediante sistemas de observación satelital estiman que aproximadamente **58.870 edificaciones** sufrieron daños severos o fueron probablemente destruidas, lo que convierte a este evento en uno de los desastres naturales más devastadores registrados en Venezuela durante las últimas décadas. La magnitud del terremoto desencadenó de manera inmediata una emergencia humanitaria de gran escala, ejerciendo una presión extraordinaria sobre instituciones públicas que ya operaban bajo importantes limitaciones estructurales.

Impacto Humanitario

El terremoto incrementó de manera significativa las necesidades humanitarias en las regiones afectadas. Millones de personas resultaron impactadas por la destrucción de viviendas, la interrupción de los servicios públicos esenciales, la reducción del acceso a los servicios de salud, la escasez de agua potable, las deficiencias en materia de saneamiento, la inseguridad alimentaria y la interrupción de las actividades educativas.

Las agencias humanitarias de las Naciones Unidas estiman que aproximadamente **6,8 millones de personas** podrían requerir asistencia humanitaria, entre ellas cerca de **680.000 niños, niñas y adolescentes** con necesidades urgentes de protección y acceso a servicios esenciales. Asimismo, el desastre incrementó los riesgos asociados al desplazamiento interno, la separación familiar, la propagación de enfermedades transmisibles, la violencia basada en género, las amenazas a la protección de la niñez y las afectaciones psicosociales que enfrentan las comunidades damnificadas.

Impacto Institucional

El terremoto ocurrió en un contexto de prolongado deterioro institucional que limitaba significativamente la capacidad del Estado venezolano para prevenir, responder y recuperarse de un desastre de esta magnitud. Años de disminución de la inversión pública, deterioro de la infraestructura crítica, escasez de personal técnico especializado, corrupción estructural y debilitamiento de la gobernanza redujeron la eficacia de los mecanismos nacionales de respuesta ante emergencias.

Estas deficiencias estructurales afectaron el funcionamiento de hospitales, sistemas de transporte, redes de energía eléctrica, sistemas de abastecimiento de agua potable, infraestructura de telecomunicaciones e instituciones responsables de la gestión del riesgo de desastres, amplificando las consecuencias humanitarias del terremoto y dificultando los procesos de respuesta y recuperación.

Impacto en los Derechos Humanos

Las consecuencias del terremoto trascienden la destrucción material ocasionada por el fenómeno natural. El desastre agravó las limitaciones preexistentes para el ejercicio efectivo de derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, a la salud, a una

vivienda adecuada, a la alimentación, al agua potable, al saneamiento, a la educación, a la unidad familiar y a la protección efectiva por parte del Estado.

Los grupos en situación de especial vulnerabilidad —incluidos niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, personas desplazadas internamente y quienes ya enfrentaban riesgos diferenciados de protección— experimentaron un incremento en su exposición a graves afectaciones de derechos humanos. Al mismo tiempo, el terremoto redujo aún más la capacidad del Estado venezolano para cumplir con sus obligaciones internacionales de proteger y asistir a la población afectada, conforme a los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Implicaciones para los Responsables de la Formulación de Políticas Públicas en los Estados Unidos

Los hallazgos contenidos en la presente evaluación indican que el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** modificó de manera sustancial el panorama humanitario, institucional y de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. El desastre agravó vulnerabilidades estructurales previamente existentes y redujo aún más la capacidad del Estado para brindar protección efectiva y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales.

Estas circunstancias constituyen elementos objetivos y contemporáneos sobre las condiciones del país que pueden resultar de utilidad para los miembros del **Congreso de los Estados Unidos**, sus asesores legislativos, las agencias del Poder Ejecutivo y otros responsables de la formulación de políticas públicas, al evaluar asuntos relacionados con la asistencia humanitaria, la estabilidad regional, la política migratoria, el **Estatus de Protección Temporal (TPS)**, la protección internacional y la política de los Estados Unidos hacia Venezuela.

El presente informe proporciona una evaluación objetiva, independiente y sustentada en evidencia científica, humanitaria e institucional, con el propósito de contribuir a las discusiones de política pública sobre la evolución de la situación humanitaria y de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

ABREVIATURAS

Sigla	Significado
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas
UNHCR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
PAHO	Organización Panamericana de la Salud
WHO	Organización Mundial de la Salud
UNDRR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres
IOM	Organización Internacional para las Migraciones
IFRC	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
ICRC	Comité Internacional de la Cruz Roja
USGS	Servicio Geológico de los Estados Unidos
NASA	Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio
EMS	Servicio de Gestión de Emergencias
TPS	Estatus de Protección Temporal
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón.

HALLAZGOS PRINCIPALES

Los principales hallazgos de la presente evaluación se resumen a continuación:

Tema	Hallazgo Principal
Terremoto	El terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 constituye uno de los desastres naturales más devastadores registrados en la República Bolivariana de Venezuela durante las últimas décadas.
Evaluación Científica	Los análisis independientes realizados mediante sistemas de observación satelital por la NASA, el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) y el Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS) evidencian un nivel de daños significativamente superior al reportado inicialmente.
Situación Humanitaria	Millones de personas resultaron afectadas y enfrentan necesidades urgentes de alojamiento, atención médica, alimentación, agua potable, saneamiento y protección humanitaria.
Niños, Niñas y Adolescentes	Aproximadamente 680.000 niños, niñas y adolescentes requieren asistencia humanitaria inmediata y medidas de protección.
Infraestructura Crítica	Hospitales, sistemas de transporte, servicios públicos esenciales e infraestructura crítica sufrieron daños significativos, en un contexto en el que ya operaban bajo importantes limitaciones estructurales.
Capacidad Institucional	El terremoto ocurrió en un escenario de prolongado deterioro institucional, reduciendo aún más la capacidad del Estado para responder de manera eficaz a la emergencia y atender las necesidades de la población afectada.
Derechos Humanos	El desastre agravó las limitaciones preexistentes para el ejercicio efectivo de derechos humanos fundamentales, entre ellos los derechos a la salud, la vivienda adecuada, la alimentación, el agua potable, la educación y la protección efectiva por parte del Estado.
Condiciones del País	El terremoto modificó de manera sustancial las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela al profundizar la crisis humanitaria e institucional previamente existente.
Protección Internacional	El terremoto constituye un hecho sobrevenido de especial relevancia que debe ser considerado, conjuntamente con las circunstancias individuales de cada persona, en la evaluación contemporánea de las condiciones del país y de las necesidades de protección internacional.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

La presente **Evaluación Internacional en Derechos Humanos y Asistencia Humanitaria** ha sido elaborada con el propósito de evaluar las consecuencias humanitarias, institucionales y en materia de derechos humanos derivadas del terremoto que afectó a la República Bolivariana de Venezuela el 24 de junio de 2026, así como analizar la manera en que este acontecimiento ha incidido en las condiciones contemporáneas del país desde la perspectiva de los estándares internacionales de derechos humanos y de protección humanitaria.

El informe examina la interacción entre el terremoto y las condiciones estructurales existentes en Venezuela con anterioridad al desastre, entre ellas el prolongado deterioro institucional, la corrupción estructural, el debilitamiento de la gobernanza, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos esenciales y la persistente crisis humanitaria documentada durante los últimos años por organismos internacionales. En consecuencia, el terremoto no se analiza como un fenómeno natural aislado, sino como un acontecimiento cuyo impacto debe comprenderse dentro del contexto de las vulnerabilidades estructurales preexistentes y de sus implicaciones para la protección efectiva de los derechos humanos fundamentales.

La presente evaluación se fundamenta en un análisis integral de evidencia científica, imágenes satelitales, informes de situación humanitaria, documentación internacional en materia de derechos humanos, publicaciones oficiales y otras fuentes confiables elaboradas por organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, instituciones científicas y centros especializados de investigación. El análisis se desarrolla conforme a estándares internacionalmente reconocidos para la evaluación de las condiciones del país (*country conditions assessments*) y la elaboración de informes humanitarios, aplicando una metodología interdisciplinaria orientada a garantizar la objetividad, el rigor técnico, la precisión y la independencia analítica.

El propósito de este informe es proporcionar a los miembros del **Congreso de los Estados Unidos**, sus asesores legislativos, las agencias del Poder Ejecutivo, los responsables de la formulación de políticas públicas y demás partes interesadas, una evaluación objetiva y sustentada en evidencia sobre la situación humanitaria e institucional de la República Bolivariana de Venezuela tras el terremoto del 24 de junio de 2026. Asimismo, busca contribuir a una comprensión informada de las repercusiones del desastre sobre la gobernanza, la prestación de los servicios públicos, las necesidades humanitarias y la capacidad del Estado para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

El presente informe no promueve ni respalda una determinada decisión legislativa, administrativa o de política pública. Su finalidad consiste en presentar hallazgos objetivos y un análisis técnico que puedan servir de apoyo para la evaluación de las condiciones contemporáneas del país en asuntos relacionados con la asistencia humanitaria, la estabilidad regional, la política migratoria, el **Estatus de Protección Temporal (TPS)**, la protección internacional y otros aspectos vinculados con la política de los Estados Unidos hacia Venezuela.

La presente evaluación refleja la información verificada disponible a la fecha de su publicación y reconoce que las emergencias humanitarias constituyen procesos dinámicos en constante evolución. En consecuencia, a medida que se disponga de nueva información debidamente verificada, la comprensión sobre el alcance total del impacto humanitario e institucional del desastre podrá continuar desarrollándose.

II. METODOLOGÍA

La presente evaluación fue elaborada mediante una metodología de investigación multidisciplinaria basada en el análisis documental, la triangulación de fuentes y la aplicación de estándares internacionalmente reconocidos para la elaboración de informes sobre condiciones de país, evaluaciones humanitarias e investigaciones en materia de derechos humanos.

El análisis incorpora información proveniente de instituciones científicas independientes, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias internacionales, instituciones multilaterales, publicaciones oficiales de gobiernos, investigaciones académicas y otras fuentes confiables disponibles a la fecha de publicación del presente informe. Los hallazgos científicos relativos al terremoto se sustentan en información producida por el **Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS)**, la **Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA)**, el **Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS)** y otros sistemas internacionales de observación de la Tierra ampliamente reconocidos.

Las condiciones humanitarias fueron evaluadas mediante el análisis de informes de situación, evaluaciones de emergencia y actualizaciones operacionales publicadas por la **Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA)**, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**, la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** y la **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)**.

La evaluación de las condiciones institucionales y de la situación de los derechos humanos se fundamentó en informes publicados por la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)**, la **Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela**, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, el **Banco Mundial**, **Transparencia Internacional**, el **World Justice Project** y otras instituciones especializadas.

En lugar de basarse en una única fuente, el presente informe aplica una metodología de triangulación de fuentes que compara evidencia científica, informes humanitarios, evaluaciones institucionales y estándares del Derecho Internacional, con el propósito de garantizar el mayor nivel posible de objetividad, confiabilidad y consistencia analítica. Siempre que fue posible, la información fue verificada mediante múltiples fuentes independientes.

III. CONDICIONES DEL PAÍS PREVIAS AL TERREMOTO DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Este capítulo examina las condiciones institucionales, de gobernanza y humanitarias que existían en Venezuela antes del terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026. Comprender estas condiciones estructurales preexistentes es esencial para evaluar la magnitud de las consecuencias humanitarias del desastre y la capacidad del Estado para responder de manera efectiva.

Las consecuencias humanitarias del terremoto del 24 de junio de 2026 no pueden comprenderse adecuadamente sin considerar las condiciones institucionales, económicas y de derechos humanos que existían en la República Bolivariana de Venezuela antes del desastre. El terremoto impactó a un país que ya había experimentado más de dos décadas de progresivo deterioro institucional, debilitamiento del Estado de Derecho, corrupción sistémica, disminución de la inversión pública y degradación de los servicios públicos esenciales.

Durante los últimos años, numerosos organismos internacionales —entre ellos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)¹, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela², la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)³, la Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁴, el Banco Mundial⁵ y otras instituciones multilaterales⁶— han documentado deficiencias estructurales persistentes que afectan la gobernanza, la independencia judicial, la administración pública, el sistema de salud, la educación, la infraestructura crítica y la prestación de servicios esenciales.

Estos informes concluyen de manera consistente que el prolongado deterioro institucional de Venezuela redujo significativamente la capacidad del Estado para prevenir riesgos previsibles, mantener una infraestructura resiliente, coordinar operaciones de emergencia y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. El deterioro de los hospitales, los servicios públicos, los sistemas de transporte, las redes de distribución de agua, la infraestructura eléctrica y las instituciones encargadas de la gestión de emergencias creó condiciones de elevada vulnerabilidad mucho antes de que ocurriera el terremoto.

Las normas internacionales sobre reducción del riesgo de desastres reconocen que las consecuencias de los fenómenos naturales están determinadas no solo por la intensidad del

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*.

² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2024). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/57/58).

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024). *Informe Anual 2024: Venezuela*.

⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2025). *La salud en las Américas: Venezuela*.

⁵ Banco Mundial. (2025). *Indicadores Mundiales de Gobernanza* (Worldwide Governance Indicators)

⁶ World Justice Project. (2025). *Índice del Estado de Derecho* (Rule of Law Index). Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR). (2022). *Informe de Evaluación Global sobre la Reducción del Riesgo de Desastres 2022* (Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction 2022).

evento físico, sino también por la resiliencia de las instituciones públicas y la capacidad de los gobiernos para anticipar, prepararse, responder y recuperarse de los desastres. En consecuencia, los países que experimentan una prolongada fragilidad institucional tienen una probabilidad considerablemente mayor de sufrir pérdidas humanitarias más graves cuando ocurren fenómenos naturales de gran magnitud.

En consecuencia, el terremoto del 24 de junio de 2026 no debe considerarse únicamente como un evento geológico aislado. Por el contrario, debe entenderse dentro del contexto más amplio de la emergencia humanitaria preexistente y del deterioro institucional de Venezuela, circunstancias que amplificaron significativamente las consecuencias humanas, sociales, económicas e institucionales del desastre.

3.1. La Distinción entre un Desastre Natural y una Catástrofe Institucional

Los terremotos constituyen fenómenos geológicos naturales cuya ocurrencia escapa al control humano. Sin embargo, la magnitud de sus consecuencias no depende exclusivamente de la intensidad del evento sísmico. La evidencia científica y la experiencia internacional demuestran de manera consistente que las pérdidas humanas, económicas y sociales derivadas de los peligros naturales están determinadas, en gran medida, por la capacidad institucional del Estado afectado, la resiliencia de su infraestructura crítica, la calidad de la gobernanza, la eficacia de las políticas de gestión del riesgo de desastres y la capacidad gubernamental para proteger a la población antes, durante y después de una emergencia.

Por esta razón, la literatura internacional sobre reducción del riesgo de desastres distingue claramente entre un peligro natural y una catástrofe institucional. Mientras que el primero se refiere al fenómeno físico propiamente dicho, la segunda describe las consecuencias que se producen cuando un peligro natural interactúa con vulnerabilidades estructurales preexistentes dentro de una sociedad. La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR)⁷ ha señalado de manera reiterada que los desastres no son inevitables; por el contrario, son el resultado de vulnerabilidades acumuladas derivadas de una gobernanza deficiente, una inversión insuficiente en resiliencia, instituciones debilitadas, una planificación territorial inadecuada y una limitada preparación para responder a desastres⁸.

Aplicada al caso venezolano, esta distinción adquiere una relevancia particular. El terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 no puede entenderse únicamente como un fenómeno geológico. Sus consecuencias humanitarias deben analizarse dentro del contexto de más de dos décadas de deterioro institucional progresivo, disminución sostenida de la inversión pública, debilitamiento del Estado de Derecho, corrupción estructural, degradación de la infraestructura crítica y erosión de la capacidad del Estado para prestar servicios públicos esenciales y garantizar una protección efectiva a la población.

⁷ United Nations Office for Disaster Risk Reduction (UNDRR). (2022). *Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction 2022*.

⁸ United Nations. (2015). *Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015–2030*.

Antes del terremoto, numerosos organismos internacionales habían documentado deficiencias estructurales persistentes que afectaban al sistema de salud, la infraestructura de transporte, los servicios de agua potable y saneamiento, el sistema eléctrico, la administración pública, la preparación para emergencias y la gobernanza institucional. Estas condiciones redujeron considerablemente la resiliencia del país e incrementaron de forma significativa la vulnerabilidad de la población frente a un desastre natural de gran magnitud.

Desde una perspectiva técnica, el presente informe no atribuye al Estado venezolano responsabilidad por la ocurrencia del terremoto. Su propósito consiste en evaluar en qué medida las condiciones institucionales preexistentes amplificaron las consecuencias humanitarias del desastre y limitaron la capacidad del Estado para prevenir daños evitables, coordinar una respuesta eficaz a la emergencia, proteger los derechos fundamentales y apoyar las labores de recuperación.

En consecuencia, el terremoto del 24 de junio de 2026 debe entenderse no solo como un desastre natural de gran magnitud, sino también como un acontecimiento cuyas consecuencias devastadoras fueron significativamente agravadas por debilidades estructurales acumuladas durante años. La interacción entre el fenómeno natural y la fragilidad institucional preexistente de Venezuela transformó un severo evento sísmico en una catástrofe humanitaria e institucional de mayor alcance, con profundas implicaciones para los derechos humanos, la gobernanza y las condiciones contemporáneas del país.⁹

3.2. La Corrupción Estructural como Factor Multiplicador del Riesgo Colectivo

La corrupción es ampliamente reconocida como uno de los principales factores que debilitan la capacidad de un Estado para prevenir, prepararse, responder y recuperarse de los desastres naturales. Sus efectos trascienden la mera apropiación indebida de recursos públicos, generando fallas sistémicas que debilitan la planificación territorial, comprometen la calidad de la infraestructura pública, reducen la inversión en mantenimiento, afectan la prestación de servicios públicos esenciales y disminuyen la capacidad institucional para prepararse y responder ante situaciones de emergencia.

Los organismos internacionales han concluido de manera consistente que la corrupción contribuye directamente al aumento de la mortalidad, a mayores pérdidas económicas y a consecuencias humanitarias más graves tras la ocurrencia de desastres naturales. Cuando los recursos destinados a hospitales, escuelas, redes de transporte, sistemas de agua potable, infraestructura eléctrica, vivienda pública y programas de protección civil son desviados, administrados de manera ineficiente o carecen de mecanismos adecuados de supervisión, la resiliencia de la infraestructura pública se deteriora progresivamente, incrementando la exposición de las comunidades a riesgos que podrían evitarse.

En Venezuela, numerosas investigaciones nacionales e internacionales desarrolladas durante las últimas dos décadas han documentado deficiencias persistentes en materia de contratación

⁹ United Nations Office for Disaster Risk Reduction (UNDRR). (2022). *Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction 2022*.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhhuniversal

pública, ejecución de obras de infraestructura, administración de los recursos públicos y supervisión institucional. Estos problemas estructurales de gobernanza han afectado la ejecución de importantes proyectos públicos y reducido la eficacia de los mecanismos destinados a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos del Estado¹⁰.

La situación de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) constituye uno de los ejemplos más representativos del impacto institucional de la corrupción sistémica. Diversos informes elaborados por Transparencia Venezuela, Transparencia Internacional¹¹ y otras organizaciones especializadas han documentado esquemas de corrupción de gran escala que afectaron significativamente la principal fuente de ingresos públicos del país. La consecuente pérdida de recursos financieros redujo la capacidad del Estado para invertir en infraestructura crítica, fortalecer el sistema de salud, mejorar los servicios públicos, desarrollar capacidades de preparación frente a desastres y promover la resiliencia a largo plazo.

Estas dificultades se han visto agravadas por el progresivo debilitamiento de las instituciones encargadas de la supervisión y el control. Las limitaciones que afectan la auditoría independiente, el control parlamentario, la rendición de cuentas administrativa y la investigación de actos de corrupción han disminuido significativamente la capacidad del Estado para identificar deficiencias estructurales e implementar medidas correctivas antes de la ocurrencia de emergencias de gran magnitud.¹²

En consecuencia, el presente informe concluye que la corrupción estructural debe entenderse como un importante factor multiplicador del riesgo y no únicamente como un problema de naturaleza económica o de gobernanza. Al debilitar la capacidad institucional, reducir la resiliencia de la infraestructura pública y limitar la preparación efectiva frente a los desastres, la corrupción sistémica incrementa objetivamente la vulnerabilidad colectiva y amplifica de manera significativa las consecuencias humanitarias derivadas de los desastres naturales de gran escala.

3.3. El Debilitamiento del Estado de Derecho y su Impacto en la Respuesta Humanitaria

Una respuesta humanitaria eficaz depende no solo de la disponibilidad de recursos financieros y materiales, sino también de la existencia de instituciones públicas sólidas capaces de actuar con transparencia, eficiencia y de conformidad con el Estado de Derecho. La independencia judicial, la rendición de cuentas administrativa, la supervisión pública, la coordinación institucional y el respeto por el ordenamiento jurídico constituyen componentes esenciales de la preparación para desastres y de la gestión de emergencias.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*.

¹¹ Transparency Venezuela. (2022). *Cómo se fraguó la corrupción en PDVSA*. Transparency International. (2024). *Corruption Perceptions Index 2024*. Transparency Venezuela. (2022). *Un historial de casos de corrupción en PDVSA*.

¹² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2024). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/58)*

Durante la última década, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han documentado un deterioro sostenido del Estado de Derecho en Venezuela. Los informes emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)¹³, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁴ han identificado la concentración del poder político, el debilitamiento de las instituciones independientes, las restricciones al espacio cívico y la disminución de los mecanismos de supervisión institucional como factores estructurales que afectan la gobernanza y la protección de los derechos fundamentales.

Estas debilidades institucionales adquieren una importancia aún mayor durante las emergencias humanitarias de gran magnitud. La gestión eficaz de la respuesta a un desastre requiere sistemas transparentes de contratación pública, operaciones de emergencia coordinadas, información pública confiable, una distribución equitativa de la asistencia humanitaria y mecanismos efectivos de supervisión del uso de los recursos públicos. Cuando estas garantías institucionales se encuentran debilitadas, aumentan significativamente los riesgos de retrasos administrativos, asignación ineficiente de recursos, acceso desigual a la asistencia humanitaria y una menor rendición de cuentas.

Tras el terremoto del 24 de junio de 2026, las autoridades venezolanas enfrentaron simultáneamente el desafío de ejecutar operaciones de búsqueda y rescate, restablecer los servicios públicos esenciales, evaluar los daños a la infraestructura, coordinar la asistencia humanitaria y brindar apoyo a las comunidades desplazadas. La eficacia de estas acciones dependía no solo de los recursos disponibles, sino también de la capacidad institucional para coordinar la actuación de múltiples organismos gubernamentales, organizaciones humanitarias y socios internacionales en un contexto de emergencia en constante evolución.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación positiva de organizar sus instituciones de manera que les permita proteger la vida, la integridad personal y demás derechos fundamentales durante situaciones de emergencia. Cuando las debilidades institucionales menoscaban significativamente esa capacidad, las consecuencias humanitarias de los desastres naturales se agravan considerablemente, especialmente para aquellas poblaciones que ya se encontraban en condiciones de especial vulnerabilidad.

En consecuencia, la evidencia disponible indica que el progresivo debilitamiento del Estado de Derecho y de la gobernanza institucional en Venezuela constituyó un importante factor estructural que redujo la capacidad del Estado para responder eficazmente al terremoto del 24 de junio de 2026. Estas condiciones institucionales preexistentes influyeron de manera significativa en la magnitud de la emergencia humanitaria y continúan siendo relevantes para

¹³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*.

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024). *Informe Anual 2024 – Capítulo IV.B: Venezuela*.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhhuniversal

evaluar la capacidad institucional contemporánea del país y su situación humanitaria general.¹⁵

3.4. El Deterioro de la Infraestructura Pública y la Pérdida de la Resiliencia Nacional

La capacidad de un Estado para resistir, absorber y recuperarse de un desastre natural de gran magnitud depende, en gran medida, de la solidez, mantenimiento y resiliencia de su infraestructura crítica. Hospitales, centros de salud, sistemas de abastecimiento de agua potable, redes de energía eléctrica, sistemas de transporte, telecomunicaciones, puertos, aeropuertos y demás instalaciones estratégicas constituyen la base operativa sobre la cual descansa la protección efectiva de la población durante situaciones de emergencia. La resiliencia de esta infraestructura representa un componente esencial del deber estatal de proteger la vida, la integridad personal y garantizar la continuidad de los servicios públicos indispensables.

Los estándares internacionales sobre reducción del riesgo de desastres reconocen que la prevención constituye una obligación permanente del Estado. Esta obligación comprende la planificación del desarrollo, la adecuada asignación de recursos públicos, el mantenimiento de la infraestructura crítica, la aplicación de normas técnicas de construcción, la preparación institucional y la adopción de medidas orientadas a disminuir la vulnerabilidad de la población frente a amenazas previsibles. En consecuencia, la capacidad de respuesta ante un desastre no depende exclusivamente de las acciones desplegadas durante la emergencia, sino también de las decisiones adoptadas durante años en materia de inversión pública, planificación territorial y fortalecimiento institucional.

Con anterioridad al terremoto del 24 de junio de 2026, numerosos organismos internacionales habían documentado el progresivo deterioro de la infraestructura pública en la República Bolivariana de Venezuela. La **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**¹⁶, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**¹⁷, la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)**¹⁸, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**¹⁹, la **Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela**²⁰ y otras organizaciones internacionales documentaron durante varios años las graves deficiencias existentes en hospitales, redes de suministro eléctrico, sistemas de agua potable, infraestructura sanitaria, servicios de

¹⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA). (2026). *Informes de situación: Terremoto en Venezuela*.

¹⁶ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2025). *La salud en las Américas: Venezuela*.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). *Venezuela (Bolivarian Republic of): Country Profile*. Organización Mundial de la Salud.

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *A/HRC/59/58: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Naciones Unidas.

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024). *Situación de derechos humanos en Venezuela 2024*. Organización de los Estados Americanos.

²⁰ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. (2024). *A/HRC/57/57: Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. Naciones Unidas.

transporte y demás sectores estratégicos indispensables para garantizar una respuesta eficaz frente a emergencias.

Años de contracción económica, disminución sostenida de la inversión pública, insuficiente mantenimiento preventivo, pérdida de personal técnico especializado, deterioro institucional y deficiencias en los mecanismos de planificación redujeron progresivamente la capacidad operativa del Estado para enfrentar un desastre de gran magnitud. Estas circunstancias limitaron la capacidad de los servicios públicos para responder oportunamente a una emergencia compleja y afectaron directamente la resiliencia nacional.

El sistema de salud constituye uno de los ejemplos más representativos de este deterioro estructural. Diversos organismos internacionales documentaron la escasez persistente de medicamentos esenciales, el deterioro de la infraestructura hospitalaria, las interrupciones recurrentes del suministro eléctrico y de agua potable, la insuficiente disponibilidad de equipos médicos, la migración masiva de profesionales de la salud y las limitaciones operativas de numerosos centros asistenciales. Estas condiciones redujeron significativamente la capacidad hospitalaria para atender simultáneamente a un elevado número de personas lesionadas durante una emergencia sísmica.

Deficiencias similares afectaban otros sectores críticos. Las fallas recurrentes del Sistema Eléctrico Nacional, las interrupciones prolongadas del suministro de agua potable, el deterioro de carreteras y puentes, las limitaciones operativas de puertos y aeropuertos y la fragilidad de las redes de telecomunicaciones redujeron considerablemente la capacidad estatal para coordinar operaciones de búsqueda y rescate, movilizar recursos, distribuir ayuda humanitaria y restablecer rápidamente los servicios esenciales en las zonas afectadas.

Este escenario había sido identificado con anterioridad mediante estudios técnicos elaborados con participación del propio Estado venezolano. Particular importancia reviste el **Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas**, elaborado por la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**²¹ en coordinación con instituciones venezolanas y publicado en 2005. Dicho estudio concluyó que la reducción del riesgo sísmico exigía fortalecer prioritariamente la infraestructura crítica mediante el reforzamiento estructural de edificaciones públicas y privadas, hospitales, puentes, vías de comunicación, sistemas de alerta temprana y demás instalaciones indispensables para garantizar la continuidad de las funciones esenciales del Estado durante un desastre.

El estudio advirtió igualmente que un número importante de edificaciones existentes había sido construido antes de la adopción de normas modernas de diseño sismorresistente o sin criterios adecuados de ingeniería, recomendando su evaluación, reforzamiento progresivo y mantenimiento permanente como una de las medidas más eficaces para reducir pérdidas humanas y materiales. Asimismo, destacó la necesidad de preservar rutas estratégicas de

²¹ El Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas, elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) en 2005, identificó importantes debilidades institucionales en la planificación y gestión del riesgo de desastres.

evacuación, fortalecer la infraestructura de transporte y garantizar la operatividad continua de hospitales y demás servicios esenciales durante escenarios de terremotos de gran magnitud.

Desde una perspectiva jurídica, estas recomendaciones adquieren especial relevancia porque evidencian que el Estado venezolano disponía, al menos desde 2005, de información técnica suficiente para identificar las principales vulnerabilidades de su infraestructura crítica y adoptar medidas razonables de prevención. En consecuencia, la evaluación del impacto del terremoto de 2026 no puede limitarse únicamente a la intensidad del fenómeno natural, sino que también debe considerar el grado de implementación de las políticas públicas dirigidas a fortalecer la resiliencia nacional durante las dos décadas previas.

El deber de prevención no constituye una obligación de resultado absoluto, sino una obligación de medios basada en la **debida diligencia**. Ello implica que los Estados deben emplear de manera razonable los recursos públicos disponibles para reducir riesgos previsibles, fortalecer la infraestructura esencial y proteger a la población frente a amenazas conocidas. En este contexto, la asignación eficiente del presupuesto nacional, la inversión sostenida en infraestructura crítica y la ejecución efectiva de políticas de mantenimiento constituyen componentes inseparables del cumplimiento de las obligaciones estatales derivadas del derecho a la vida, la salud, la integridad personal, la vivienda adecuada y el acceso a servicios públicos esenciales.

Desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, la utilización de los recursos públicos debe orientarse al cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales y a la adopción de medidas razonables para prevenir riesgos que puedan afectar masivamente a la población. Cuando el deterioro prolongado de la infraestructura crítica limita la capacidad estatal para responder a desastres previsibles, dicho contexto constituye un elemento relevante para evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de protección y garantía asumidas por el Estado.

En consecuencia, el terremoto del 24 de junio de 2026 puso de manifiesto vulnerabilidades estructurales acumuladas durante años de debilitamiento institucional, insuficiente inversión pública y pérdida progresiva de resiliencia. Desde una perspectiva técnica y jurídica, las consecuencias humanitarias del desastre no pueden analizarse exclusivamente como el resultado de un fenómeno natural, sino también a la luz de las condiciones estructurales preexistentes que limitaron la capacidad del Estado para prevenir, mitigar y responder eficazmente a una emergencia de esta magnitud, con repercusiones directas sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población afectada.

3.5. El Debilitamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Limitada Capacidad de Respuesta ante Emergencias

La gestión del riesgo de desastres constituye una responsabilidad fundamental de todo Estado y comprende el conjunto de políticas públicas, instituciones, capacidades técnicas, recursos financieros y mecanismos de coordinación necesarios para prevenir, prepararse, responder y

recuperarse de los desastres de origen natural o provocados por la acción humana. Una gestión eficaz del riesgo de desastres resulta esencial para salvaguardar la vida humana, proteger la infraestructura crítica y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales durante situaciones de emergencia.²²

El **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030**²³, reconoce que el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres constituye una responsabilidad esencial de los Estados y destaca la necesidad de desarrollar instituciones sólidas, sistemas eficaces de alerta temprana, infraestructura resiliente, mecanismos adecuados de coordinación y capacidades suficientes para prevenir, prepararse, responder y recuperarse de los desastres.

El terremoto puso de manifiesto muchas de estas limitaciones estructurales. Los informes de situación iniciales emitidos por las agencias humanitarias de las Naciones Unidas describieron importantes desafíos relacionados con la rápida evaluación de los daños, la identificación de comunidades aisladas, la coordinación de las operaciones de búsqueda y rescate, la logística humanitaria, la prestación de servicios de salud de emergencia, el restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la asistencia a las poblaciones desplazadas. Si bien estos desafíos son comunes tras desastres de gran magnitud, su severidad se vio agravada por las vulnerabilidades institucionales preexistentes del país.

Especial preocupación generó la afectación de la infraestructura indispensable para las operaciones de emergencia. Las interrupciones en el suministro de electricidad, las telecomunicaciones, las redes de transporte, los sistemas de distribución de agua potable, los establecimientos de salud y las cadenas logísticas de abastecimiento redujeron significativamente la capacidad del Estado para desplegar personal, distribuir asistencia humanitaria, coordinar operaciones de búsqueda y rescate y restablecer los servicios esenciales durante las horas críticas inmediatamente posteriores al terremoto.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la obligación de proteger la vida y la integridad personal trasciende la prestación de asistencia posterior al desastre. Los Estados también tienen el deber de desarrollar y mantener capacidades institucionales razonables que les permitan una preparación adecuada y una respuesta eficaz frente a las emergencias y los desastres. Cuando dichas capacidades han sido progresivamente debilitadas por factores estructurales —como la prolongada insuficiencia de inversión pública, el deterioro institucional, la corrupción y la pérdida de personal especializado—, las consecuencias humanitarias de los desastres naturales se agravan de manera significativa.

En consecuencia, la evidencia disponible indica que el Estado venezolano enfrentó la emergencia del 24 de junio de 2026 con una capacidad institucional y una resiliencia significativamente reducidas. El terremoto ocurrió, por tanto, en un contexto en el que la

²² United Nations. (2015). *Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015–2030*

²³ United Nations. (2015). *Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015–2030*

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhhuniversal

capacidad de respuesta efectiva ya se encontraba comprometida, circunstancia que contribuyó a la magnitud y prolongación de la emergencia humanitaria que se produjo posteriormente.

Uno de los antecedentes técnicos más relevantes para evaluar la capacidad institucional del Estado venezolano en materia de gestión del riesgo de desastres es el **Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas**, elaborado por la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**²⁴ en coordinación con instituciones venezolanas y publicado en marzo de 2005. El estudio fue desarrollado a solicitud del propio Estado venezolano con el objetivo de evaluar la vulnerabilidad sísmica de Caracas, identificar los principales factores de riesgo y formular un Plan Maestro orientado a fortalecer la prevención, la mitigación y la respuesta frente a futuros terremotos y otros desastres naturales.

El informe parte del reconocimiento de que Caracas posee un historial ampliamente documentado de terremotos destructivos y desastres asociados a movimientos de masa, citando expresamente los terremotos de 1812 y 1967, así como los eventos ocurridos en 1951 y 1999. Sobre esta base concluye que la ocurrencia de nuevos eventos de magnitud similar debía considerarse un escenario previsible que exigía políticas públicas permanentes de reducción del riesgo y fortalecimiento institucional.

Especial importancia reviste el hecho de que el propio estudio identificó deficiencias institucionales en el sistema nacional de prevención de desastres. A pesar de que la legislación venezolana atribuía competencias específicas a los órganos de Protección Civil para elaborar planes nacionales y regionales de prevención, el informe constató que dichos instrumentos fundamentales aún no habían sido desarrollados, evidenciando una brecha significativa entre las obligaciones previstas en el marco normativo y su implementación efectiva.

Como respuesta a estas deficiencias, el Plan Maestro formuló recomendaciones concretas destinadas a fortalecer la capacidad del Estado para reducir el impacto de futuros desastres. Entre ellas se incluyeron el reforzamiento sísmico de edificaciones públicas y privadas, la protección de infraestructura crítica, la reubicación de comunidades ubicadas en zonas de alto riesgo, la implementación de sistemas de alerta temprana, el establecimiento de centros de comando de emergencias y el fortalecimiento de la organización comunitaria para la gestión del riesgo. Asimismo, el estudio concluyó que la adopción de estas medidas permitiría reducir de manera significativa el número de víctimas, las pérdidas materiales y los costos derivados de la respuesta y reconstrucción posteriores al desastre.

Las recomendaciones formuladas por JICA en 2005 coinciden con los principios que posteriormente fueron consolidados en el **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030**, particularmente en lo relativo a la comprensión del riesgo, el fortalecimiento de la gobernanza, la inversión en resiliencia, el desarrollo de sistemas de

²⁴ Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). (2005). *Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas en la República Bolivariana de Venezuela: Informe final (Resumen)*. JICA.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhhuniversal

alerta temprana, la preparación institucional y la participación comunitaria. Esta convergencia evidencia que las acciones propuestas no constituían simples recomendaciones técnicas, sino medidas consistentes con los estándares internacionales contemporáneos en materia de reducción del riesgo de desastres.

En consecuencia, el estudio demuestra que el Estado venezolano disponía, al menos desde 2005, de información científica y técnica suficiente para identificar la amenaza sísmica, conocer las principales vulnerabilidades institucionales y adoptar medidas orientadas a fortalecer su capacidad de prevención y respuesta. A la luz de los hechos documentados en el presente informe, el deterioro progresivo de las instituciones públicas encargadas de la gestión del riesgo, la insuficiente implementación de políticas preventivas y el debilitamiento de la infraestructura crítica constituyen elementos relevantes para comprender por qué el terremoto del 24 de junio de 2026 produjo un impacto humanitario de tal magnitud. En este sentido, el análisis de las consecuencias del desastre no puede desvincularse de las condiciones institucionales preexistentes ni de la capacidad efectiva del Estado para cumplir con su deber de proteger a la población frente a riesgos previsibles.

3.6. Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas durante la Emergencia

La disponibilidad de información oportuna, precisa, verificable y accesible al público constituye uno de los pilares fundamentales de una respuesta humanitaria eficaz y una condición indispensable para la protección de los derechos humanos durante situaciones de desastre. Los estándares internacionales sobre reducción del riesgo de desastres reconocen que la recopilación, sistematización y difusión de información relativa a las personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, desplazadas, rescatadas, a los daños sufridos por la infraestructura crítica, a las necesidades humanitarias y a la distribución de la asistencia de emergencia resulta esencial para orientar la toma de decisiones, coordinar las operaciones de respuesta, facilitar la cooperación internacional y proteger a las poblaciones afectadas.

Desde la perspectiva del Derecho Administrativo venezolano, la transparencia constituye un principio rector de la actuación de la Administración Pública. El artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y debe fundamentar su actuación en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, con pleno sometimiento a la Constitución y al ordenamiento jurídico. Estos principios adquieren una importancia aún mayor durante una emergencia de gran magnitud, cuando las decisiones administrativas inciden directamente sobre la protección de la vida, la integridad personal, la salud y el acceso de la población a la asistencia humanitaria.

La transparencia durante una emergencia no constituye únicamente una obligación de buena administración, sino también una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de múltiples derechos humanos. La disponibilidad de información pública confiable permite

identificar oportunamente a las personas afectadas, organizar operaciones de búsqueda y rescate, coordinar la asistencia nacional e internacional, proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, facilitar la reunificación familiar y garantizar el acceso de las víctimas a los mecanismos de protección y reparación. Por el contrario, la ausencia de información suficiente o verificable incrementa la incertidumbre, dificulta la planificación de la respuesta humanitaria, obstaculiza la supervisión independiente de las actuaciones estatales y aumenta el riesgo de nuevas vulneraciones de derechos fundamentales.

En el ámbito internacional, el derecho de acceso a la información pública constituye una manifestación del derecho a la libertad de expresión reconocido por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el acceso a la información en poder del Estado se encuentra regido por el principio de máxima divulgación, conforme al cual toda información pública debe presumirse accesible, salvo las limitaciones excepcionales previstas por la ley y compatibles con una sociedad democrática. Este principio adquiere especial relevancia durante las emergencias humanitarias, cuando la disponibilidad de información oportuna constituye un requisito indispensable para proteger la vida, facilitar la cooperación internacional y garantizar el control ciudadano sobre la actuación de las autoridades públicas.

Con anterioridad al terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, diversos organismos internacionales habían expresado preocupación por las limitaciones que afectaban el acceso a la información pública, la disponibilidad de estadísticas oficiales confiables, la transparencia en la administración de los recursos públicos y las restricciones al monitoreo independiente de las políticas estatales en la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela y diversas organizaciones internacionales documentaron reiteradamente las dificultades existentes para acceder a información oficial completa, oportuna y verificable sobre indicadores sociales, económicos, sanitarios y humanitarios, circunstancias que limitaban la capacidad de evaluación independiente de la situación del país y afectaban la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

Estas limitaciones institucionales adquirieron una importancia aún mayor tras el terremoto del 24 de junio de 2026. La magnitud de la emergencia hizo indispensable disponer de registros actualizados y verificables sobre personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, desplazadas, viviendas destruidas, infraestructura crítica afectada y necesidades humanitarias urgentes. La recopilación de esta información constituye un elemento esencial para orientar las operaciones de búsqueda y rescate, planificar la asistencia médica, coordinar la distribución de alimentos, garantizar el acceso al agua potable, organizar refugios temporales y priorizar la atención de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

Las agencias humanitarias de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) y otros organismos especializados han destacado que la documentación oportuna de personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, desplazadas y de niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados constituye una obligación esencial para garantizar la protección de los derechos humanos durante situaciones de desastre. La existencia de registros completos y verificables facilita la reunificación familiar, protege la identidad de las víctimas, previene desapariciones y situaciones de trata de personas, permite la continuidad de la atención médica y favorece la planificación de las acciones de recuperación y reconstrucción.

Tras el terremoto, las agencias humanitarias de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de asistencia destacaron la necesidad de fortalecer los mecanismos de recopilación, verificación y difusión de información relativa a la población afectada, los daños a la infraestructura, las necesidades humanitarias y las actividades de respuesta a la emergencia. En este contexto, el uso de imágenes satelitales independientes generadas por la **Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA)**²⁵, el **Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS)**²⁶ y otras instituciones científicas se convirtió en una herramienta esencial para evaluar de manera independiente la magnitud de la destrucción y complementar la información disponible a través de los canales oficiales.

La rendición de cuentas constituye otro componente esencial de la respuesta estatal frente a los desastres. Este principio comprende la obligación de documentar las decisiones adoptadas, registrar adecuadamente la utilización de los recursos públicos destinados a la emergencia, mantener información verificable sobre la distribución de la ayuda humanitaria y permitir el escrutinio por parte de los órganos de control, los organismos internacionales y la sociedad civil. La transparencia en la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia contribuye a prevenir actos de corrupción, desvío de ayuda humanitaria, discriminación en la distribución de bienes esenciales y otras prácticas incompatibles con las obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos.

Desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, la obligación estatal de informar, documentar y rendir cuentas forma parte del deber general de garantía previsto en los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. La ausencia de información pública suficiente puede comprometer el ejercicio efectivo del derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud, el derecho a la unidad familiar, el derecho de acceso a la información y el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias del desastre y las actuaciones desarrolladas por las autoridades públicas.

²⁵ National Aeronautics and Space Administration (NASA). (2026). *Disaster Response Coordination System – Venezuela Earthquake Assessment*.

²⁶ Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus (EMS). (2026). *Activación de Cartografía Rápida – Terremoto en Venezuela*.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhuniversal

Las condiciones institucionales, administrativas y de gobernanza analizadas en este capítulo permiten comprender el contexto en el que ocurrió el terremoto del 24 de junio de 2026. Sobre esta base resulta posible examinar, en el capítulo siguiente, las consecuencias humanitarias y las afectaciones a los derechos humanos derivadas del desastre, considerando las capacidades preexistentes del Estado para responder a una emergencia de gran magnitud.

IV. IMPACTO HUMANITARIO Y EN LOS DERECHOS HUMANOS DEL TERREMOTO DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Este capítulo examina las principales consecuencias humanitarias y en materia de derechos humanos derivadas del terremoto, con especial atención al sistema de salud, las personas en situación de vulnerabilidad, el registro de víctimas y las necesidades de protección documentadas por organismos internacionales.

4.1. Colapso del Sistema de Salud y Agravamiento de los Riesgos para el Derecho a la Salud

El derecho a la salud constituye uno de los derechos fundamentales más gravemente afectados durante las emergencias humanitarias de gran magnitud. De conformidad con el artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**,²⁷ los Estados tienen la obligación de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, incluso durante desastres y otras emergencias de gran escala. Esta obligación adquiere una importancia particular cuando la población afectada requiere atención médica de emergencia, tratamiento de lesiones traumáticas, continuidad en la atención de enfermedades crónicas, prevención de enfermedades, servicios de salud mental y acceso a medicamentos esenciales.

El terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 afectó a la República Bolivariana de Venezuela en un momento en que el sistema nacional de salud ya atravesaba años de deterioro progresivo. Con anterioridad al desastre, la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**²⁸, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**²⁹, la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)** y la **Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela**, habían documentado la persistente escasez de medicamentos esenciales, el deterioro de la infraestructura hospitalaria, las interrupciones en el suministro de electricidad y agua, la insuficiencia de equipos médicos, la escasez de profesionales de la salud y las limitaciones en el acceso a tratamientos médicos especializados.

Estas deficiencias estructurales preexistentes limitaron considerablemente la capacidad del sistema de salud para absorber la demanda extraordinaria generada por el terremoto. La atención simultánea de miles de personas lesionadas requirió quirófanos, servicios de urgencias, bancos de sangre, equipos de diagnóstico por imágenes, unidades de cuidados intensivos, ambulancias, medicamentos y personal médico especializado, recursos que ya operaban bajo importantes restricciones antes de la ocurrencia del desastre.

²⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

²⁸ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2025). *La salud en las Américas: Venezuela*.

²⁹ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). *Marco para la Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias*.

Las evaluaciones humanitarias realizadas con posterioridad al terremoto identificaron daños en hospitales, centros de atención primaria y otros establecimientos de salud ubicados en las regiones más gravemente afectadas. Las interrupciones del suministro eléctrico, la escasez de agua potable, los daños a la infraestructura de transporte y las limitaciones logísticas dificultaron aún más la prestación de servicios médicos de emergencia durante las horas y días críticos posteriores al terremoto, período en el que una atención médica oportuna resulta esencial para prevenir muertes evitables y discapacidades permanentes.

El desastre también interrumpió la continuidad de la atención médica de personas con enfermedades crónicas, incluidos pacientes que requerían diálisis, tratamiento oncológico, terapia para el VIH, manejo de diabetes insulínica, atención cardiovascular y otros servicios médicos especializados³⁰. En contextos de emergencia humanitaria, las interrupciones en el acceso a medicamentos esenciales y a tratamientos continuos pueden generar consecuencias potencialmente mortales comparables a las ocasionadas directamente por el propio desastre.

Desde la perspectiva de la salud pública, el terremoto incrementó además el riesgo de brotes de enfermedades transmisibles asociados con las interrupciones en el suministro de agua, las deficiencias en el saneamiento, la acumulación de desechos sólidos, el hacinamiento en refugios temporales y las limitaciones que afectaron la vigilancia epidemiológica y los programas de prevención de enfermedades. Estas condiciones afectan de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes, las personas mayores, las mujeres embarazadas, las personas inmunocomprometidas y otros grupos con mayor vulnerabilidad médica.

Las consecuencias psicológicas del desastre constituyen igualmente un importante problema de salud pública. La evidencia científica demuestra que los terremotos de gran magnitud suelen producir un incremento en la prevalencia del trastorno por estrés postraumático, la ansiedad, la depresión, el duelo prolongado y otros trastornos de salud mental que requieren apoyo psicosocial sostenido y tratamiento especializado. En sistemas de salud que ya operan con recursos limitados para la atención de la salud mental, la capacidad para responder adecuadamente a estas necesidades de largo plazo se ve considerablemente restringida.

En consecuencia, el impacto del terremoto del 24 de junio de 2026 sobre el sistema de salud venezolano debe entenderse como la convergencia entre un desastre natural de gran magnitud y un sistema sanitario que ya presentaba un prolongado deterioro institucional. Esta interacción incrementó objetivamente la vulnerabilidad de la población afectada y redujo aún más la capacidad del Estado para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud durante una de las emergencias humanitarias más significativas de la historia reciente del país.

³⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2025). *Violencia basada en género en emergencias humanitarias*

Este escenario había sido previsto mediante estudios técnicos elaborados con más de dos décadas de anterioridad. El **Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas**, desarrollado por la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**³¹ en coordinación con instituciones venezolanas y publicado en 2005, identificó expresamente la necesidad de preservar la operatividad de hospitales y demás infraestructura crítica durante terremotos de gran magnitud. El estudio recomendó el reforzamiento estructural de hospitales, la protección de las instalaciones sanitarias estratégicas, la continuidad del suministro de agua potable y energía eléctrica, el fortalecimiento de las rutas de acceso a los centros asistenciales y la planificación de mecanismos que garantizaran la continuidad de los servicios médicos durante una emergencia. Estas medidas fueron consideradas esenciales para reducir la mortalidad y proteger la capacidad operativa del sistema sanitario frente a futuros eventos sísmicos.

Las recomendaciones formuladas por JICA coinciden plenamente con los principios posteriormente desarrollados por el **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030**, que reconoce a los hospitales y demás establecimientos de salud como infraestructura crítica cuya protección constituye una prioridad para la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha sostenido que los establecimientos sanitarios deben permanecer seguros y plenamente operativos durante las emergencias, dado que su funcionamiento resulta indispensable para garantizar el derecho a la salud y reducir la mortalidad asociada a los desastres.

Desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, la preservación de la infraestructura sanitaria no constituye únicamente una medida de política pública, sino una manifestación concreta del deber estatal de adoptar medidas razonables para proteger la vida y la salud de la población frente a riesgos previsibles. La preparación del sistema hospitalario, el mantenimiento de la infraestructura crítica, la disponibilidad de recursos humanos y materiales suficientes y la continuidad de los servicios médicos forman parte del contenido esencial de las obligaciones estatales derivadas del derecho a la salud.

En consecuencia, el impacto del terremoto sobre el sistema sanitario venezolano no puede analizarse exclusivamente como el resultado inmediato del fenómeno sísmico. La evidencia examinada demuestra que las limitaciones estructurales existentes con anterioridad a la emergencia redujeron significativamente la capacidad de respuesta del sistema de salud y aumentaron la vulnerabilidad de la población afectada. Desde una perspectiva técnica y jurídica, esta circunstancia constituye un elemento relevante para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, preparación y protección del derecho a la salud durante situaciones de desastre, particularmente cuando existían antecedentes técnicos que advertían sobre la necesidad de preservar la operatividad de los hospitales y demás infraestructuras sanitarias esenciales frente a eventos sísmicos de gran magnitud.

³¹ Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). (2005). *Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas en la República Bolivariana de Venezuela: Informe final*.

4.2. Riesgos Agravados para Niños, Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Otras Poblaciones Vulnerables

Las emergencias humanitarias no afectan por igual a todos los miembros de la sociedad. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce que determinados grupos enfrentan riesgos desproporcionados durante los desastres y, por consiguiente, requieren medidas reforzadas de protección. Entre ellos se encuentran los niños, niñas y adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, las personas con enfermedades crónicas, las personas desplazadas internamente y otros individuos cuyas circunstancias incrementan su vulnerabilidad durante las crisis humanitarias.

El **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** ha destacado que las emergencias de gran magnitud incrementan significativamente los riesgos de separación familiar, interrupción de la educación, explotación infantil, trata de personas, abandono y afectaciones psicosociales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.³²

De igual manera, la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**³³ Se ha documentado que los desastres generan con frecuencia desplazamientos internos, dando lugar a desafíos adicionales de protección relacionados con el acceso a alojamiento, servicios básicos, documentación y reunificación familiar.

Por su parte, el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**³⁴ ha informado que las mujeres y las niñas enfrentan un mayor riesgo de violencia basada en género, explotación sexual y otras amenazas a su protección durante las emergencias humanitarias, particularmente en contextos caracterizados por desplazamientos, hacinamiento en refugios temporales y debilitamiento de los mecanismos institucionales de protección.

La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**³⁵ también ha advertido que las situaciones de desplazamiento masivo y de alteración del funcionamiento de las instituciones pueden incrementar el riesgo de trata de personas y otras formas de explotación organizada, afectando especialmente a los niños, niñas y adolescentes y a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Las consecuencias humanitarias del terremoto también afectaron de manera desproporcionada a las personas mayores y a las personas con discapacidad. Los daños a la infraestructura de transporte, las interrupciones en los servicios de salud, las fallas en el suministro de electricidad y agua potable, así como las dificultades para acceder a

³² United Nations Children's Fund (UNICEF). (2017). *Core Commitments for Children in Humanitarian Action*.

³³ International Organization for Migration (IOM). (2021). *Displacement Tracking Matrix: Methodological Framework*.

³⁴ United Nations Population Fund (UNFPA). (2025). *Gender-Based Violence in Humanitarian Emergencies*.

³⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*.

medicamentos esenciales, incrementaron significativamente los riesgos que enfrentan las personas que requieren atención médica continua o asistencia especializada.

En su conjunto, estas circunstancias demuestran que las consecuencias humanitarias del terremoto trascienden ampliamente la destrucción física ocasionada por el fenómeno natural. El desastre incrementó de manera significativa las necesidades de protección de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que redujo la capacidad institucional disponible para responder eficazmente a dichas necesidades.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, estos acontecimientos ponen de relieve la importancia de garantizar que las acciones de respuesta y recuperación humanitaria incorporen medidas diferenciadas de protección, de conformidad con los estándares internacionales aplicables. Asimismo, proporcionan elementos de contexto relevantes para comprender las condiciones humanitarias que enfrenta la población venezolana tras el terremoto.

Tras el terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, las agencias humanitarias de las Naciones Unidas estimaron que aproximadamente **680.000 niños, niñas y adolescentes** requerían asistencia humanitaria inmediata. Asimismo, UNICEF³⁶ identificó necesidades urgentes en materia de protección de la niñez, acceso a la educación, apoyo psicosocial, atención en salud, nutrición y alojamiento seguro.

Las consecuencias humanitarias del terremoto también afectaron de manera desproporcionada a las personas mayores y a las personas con discapacidad. Los daños a la infraestructura de transporte, las interrupciones en los servicios de salud, las fallas en el suministro de electricidad y agua potable, así como las dificultades para acceder a medicamentos esenciales, incrementaron significativamente los riesgos que enfrentan las personas que requieren atención médica continua o asistencia especializada.

En su conjunto, estas circunstancias demuestran que las consecuencias humanitarias del terremoto trascienden ampliamente la destrucción física ocasionada por el fenómeno natural. El desastre incrementó de manera significativa las necesidades de protección de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que redujo la capacidad institucional disponible para responder eficazmente a dichas necesidades.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, estos acontecimientos ponen de relieve la importancia de garantizar que las acciones de respuesta y recuperación humanitaria incorporen medidas diferenciadas de protección, de conformidad con los estándares internacionales aplicables. Asimismo, proporcionan elementos de contexto relevantes para comprender las condiciones humanitarias que enfrenta la población venezolana tras el terremoto.

³⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2026). *Informe de Situación Humanitaria sobre el Terremoto en Venezuela*.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhuniversal

4.3. La Importancia del Registro de Víctimas, las Personas Desaparecidas y la Reunificación Familiar

La identificación y el registro oportuno de las personas afectadas por un desastre constituyen componentes esenciales de una respuesta humanitaria eficaz. La disponibilidad de información precisa sobre personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, desplazadas, sobrevivientes rescatados y niños, niñas y adolescentes no acompañados permite a los gobiernos y a las organizaciones humanitarias coordinar las operaciones de emergencia, facilitar la reunificación familiar, distribuir la asistencia humanitaria y proteger los derechos de la población afectada.

El **Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**³⁷ ha destacado que la adecuada gestión e identificación de las personas fallecidas y desaparecidas constituye una obligación humanitaria fundamental. Los procedimientos de registro precisos contribuyen a preservar la dignidad humana, proporcionar seguridad jurídica a las familias, apoyar los procesos de identificación forense y reducir el riesgo de desapariciones durante las emergencias humanitarias.

Asimismo, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**³⁸ se ha establecido que la identificación y el registro de los niños, niñas y adolescentes separados de sus familias o no acompañados constituyen una prioridad durante las emergencias humanitarias. El registro temprano permite a las agencias humanitarias facilitar la búsqueda y reunificación familiar, prevenir situaciones de explotación y garantizar que los niños reciban protección adecuada, atención en salud, acceso a la educación y apoyo psicosocial.

De igual manera, la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**³⁹ reconoce que los sistemas eficaces de registro son esenciales para monitorear los desplazamientos de población, identificar las necesidades humanitarias y coordinar la asistencia dirigida a las personas desplazadas internamente y a otras comunidades afectadas.

Tras el terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, la magnitud de la destrucción, los daños ocasionados a la infraestructura de comunicaciones y el desplazamiento de la población afectada generaron importantes desafíos operativos para la rápida identificación de las víctimas y el registro de las familias desplazadas. Las organizaciones humanitarias internacionales destacaron la necesidad de fortalecer los sistemas de gestión de la información capaces de proporcionar datos oportunos, precisos y verificables sobre la población afectada.

³⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2021). *Gestión de Cadáveres Después de los Desastres: Manual de Campo*.

³⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). *Compromisos Básicos para la Infancia en la Acción Humanitaria*.

³⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Matriz de Seguimiento de los Desplazamientos (Displacement Tracking Matrix – DTM): Marco Metodológico*.

Los sistemas confiables de registro desempeñan además un papel fundamental en la protección de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Los niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, las personas mayores que viven solas, las personas con discapacidad y quienes requieren atención médica continua enfrentan mayores riesgos de protección cuando los mecanismos de identificación y seguimiento son insuficientes o presentan demoras.

Desde una perspectiva humanitaria, los sistemas eficaces de registro contribuyen directamente a la protección de los derechos fundamentales al facilitar el acceso a la asistencia de emergencia, favorecer la reunificación familiar, reducir los riesgos de protección y mejorar la coordinación entre las autoridades nacionales, las organizaciones humanitarias y los socios internacionales.

El análisis desarrollado en este capítulo documenta las principales consecuencias humanitarias y en materia de derechos humanos derivadas del terremoto del 24 de junio de 2026, con especial atención a las afectaciones sobre el sistema de salud, las personas en situación de vulnerabilidad y los mecanismos de protección durante la emergencia. Estos elementos constituyen la base fáctica necesaria para analizar, en el capítulo siguiente, la incidencia del desastre sobre las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela y su relevancia desde la perspectiva de la protección internacional.

V. IMPACTO DEL TERREMOTO SOBRE LAS CONDICIONES CONTEMPORÁNEAS DEL PAÍS Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este capítulo analiza la manera en que el terremoto modificó las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela y examina la relevancia de estos acontecimientos desde la perspectiva de la protección internacional y de las políticas humanitarias.

5.1. La Obligación de Considerar los Hechos Sobrevenidos en la Evaluación de las Condiciones Contemporáneas del País

Las evaluaciones en materia de protección internacional son, por naturaleza, dinámicas. Los estándares del Derecho Internacional reconocen que las condiciones del país deben evaluarse con base en las circunstancias objetivas existentes al momento en que se adopta una decisión, y no únicamente en las condiciones que existían cuando la persona abandonó su país de origen. Este enfoque prospectivo responde al reconocimiento de que las condiciones humanitarias, políticas, institucionales y de seguridad pueden experimentar cambios sustanciales con el transcurso del tiempo.

El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**⁴⁰ ha sostenido de manera consistente que quienes adoptan decisiones deben considerar toda la información relevante y actualizada sobre el país de origen al evaluar las condiciones contemporáneas de protección. Asimismo, las directrices del ACNUR reconocen que acontecimientos significativos ocurridos con posterioridad a la salida de una persona de su país —incluidos conflictos armados, deterioro institucional, emergencias humanitarias, desastres naturales y otros eventos de gran magnitud— pueden modificar de manera sustancial el entorno de protección existente.

De igual forma, los órganos internacionales de protección de los derechos humanos han enfatizado que las evaluaciones sobre las condiciones del país deben reflejar la información objetiva más reciente disponible, particularmente cuando nuevos acontecimientos han afectado de manera significativa la capacidad del Estado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales o brindar protección adecuada a su población.

El terremoto que afectó a la República Bolivariana de Venezuela el **24 de junio de 2026** constituye uno de esos acontecimientos de especial relevancia. Las evaluaciones científicas, los informes de situación humanitaria y la documentación elaborada por organismos internacionales indican que el desastre afectó de manera significativa la infraestructura crítica, los servicios públicos, la prestación de servicios de salud, las viviendas y las condiciones humanitarias en las regiones impactadas.

⁴⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2011). *Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado*.

450 SOUTH ORANGE AVE, 3RD FLOOR, ORLANDO FLORIDA 32801

WWW.DDHHUNIVERSAL.COM

Redes Sociales @ddhhuniversal

Estos acontecimientos ocurrieron en un país que ya enfrentaba un prolongado deterioro institucional, una compleja emergencia humanitaria y desafíos ampliamente documentados en materia de gobernanza y administración pública. En consecuencia, las consecuencias humanitarias del terremoto no pueden evaluarse de manera aislada del contexto institucional más amplio en el que se produjeron.

En conjunto, la evidencia disponible indica que el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** modificó de manera sustancial las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, toda evaluación objetiva de las condiciones humanitarias e institucionales actuales debe considerar el efecto acumulativo tanto de las vulnerabilidades estructurales preexistentes como de las consecuencias adicionales generadas por el terremoto.

5.2. El Terremoto como factor agravante de las condiciones contemporáneas de Venezuela

Los desastres naturales no constituyen, por sí mismos, un fundamento para el reconocimiento de la condición de refugiado ni para otras formas de protección internacional. Los marcos jurídicos internacionales de protección distinguen entre la ocurrencia de un fenómeno natural y la evaluación jurídica del entorno de protección existente en el país afectado.

No obstante, cuando un desastre de gran magnitud ocurre en un país que ya enfrenta una marcada fragilidad institucional, una prolongada crisis humanitaria y desafíos ampliamente documentados para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, sus consecuencias pueden modificar de manera sustancial las condiciones objetivas del país. En estas circunstancias, el impacto humanitario trasciende la destrucción física inmediata ocasionada por el desastre y repercute sobre la capacidad general del Estado para proteger a su población.

Las evaluaciones científicas realizadas por el **Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS)**, la **Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA)**⁴¹, y el **Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS)**⁴² indican que el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** ocasionó daños generalizados en comunidades residenciales, infraestructura pública, establecimientos de salud, redes de transporte y servicios públicos esenciales.

Al mismo tiempo, los informes de situación humanitaria publicados por la **Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA)**,⁴³ **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**⁴⁴, la **Organización Panamericana de la**

⁴¹ Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS). (2026). *Programa de Riesgos Sísmicos*.

⁴² Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus (EMS). (2026). *Activación de Cartografía Rápida – Terremoto en Venezuela*.

⁴³ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA). (2026). *Informes de situación: Terremoto en Venezuela*.

⁴⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2026). *Informe de Situación Humanitaria sobre el Terremoto en Venezuela*.

Salud (OPS)⁴⁵, y la **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)** ⁴⁶ documentaron un incremento sustancial de las necesidades humanitarias, particularmente en materia de alojamiento, atención en salud, seguridad alimentaria, acceso a agua potable, saneamiento, protección de la niñez y apoyo psicosocial

Estos acontecimientos ocurrieron en un país que ya enfrentaba un prolongado deterioro institucional, una reducción sostenida de la inversión pública, un debilitamiento de la gobernanza y una disminución de la capacidad operativa de las instituciones públicas esenciales. En consecuencia, las repercusiones humanitarias del terremoto se vieron significativamente agravadas por vulnerabilidades estructurales preexistentes y no fueron consecuencia exclusiva del evento sísmico.

En conjunto, la evidencia científica y humanitaria disponible indica que el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** agravó de manera sustancial las condiciones humanitarias e institucionales existentes en la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, el desastre debe entenderse como un acontecimiento contemporáneo de especial relevancia que afectó aún más el entorno de protección del país e incrementó las necesidades humanitarias de la población afectada.

5.3. Disminución de la Capacidad del Estado para Responder a las Necesidades Humanitarias

La capacidad de un Estado para responder eficazmente a una emergencia humanitaria de gran magnitud depende de la disponibilidad de recursos institucionales, de su capacidad operativa, de su resiliencia financiera y de una coordinación efectiva entre las autoridades nacionales y locales. Asimismo, el restablecimiento de los servicios públicos esenciales, la asistencia a las personas desplazadas, la reparación de la infraestructura dañada y el apoyo a los procesos de recuperación a largo plazo requieren capacidades administrativas, técnicas y logísticas sostenidas.

Con anterioridad al terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, numerosos organismos internacionales habían documentado importantes desafíos institucionales que afectaban la administración pública, el sistema de salud, la infraestructura pública, la preparación para emergencias y la prestación de los servicios públicos esenciales en la República Bolivariana de Venezuela. Estas condiciones limitaban la capacidad del Estado para responder eficazmente a situaciones humanitarias complejas incluso antes de la ocurrencia del desastre.

El terremoto impuso exigencias adicionales sobre instituciones que ya operaban bajo importantes limitaciones estructurales. La respuesta a la emergencia requirió el despliegue simultáneo de operaciones de búsqueda y rescate, asistencia médica, alojamiento temporal, restablecimiento de los servicios de electricidad y agua potable, logística de transporte,

⁴⁵ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2026). *Actualización de Salud de Emergencia: Terremoto en Venezuela*.

⁴⁶ Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR). (2026). *Llamamiento de Emergencia: Venezuela*.

coordinación humanitaria, evaluación de daños a la infraestructura y apoyo a las comunidades desplazadas.

Las agencias humanitarias informaron que las necesidades de asistencia aumentaron considerablemente tras el terremoto, mientras que diversos desafíos operativos —entre ellos los daños a la infraestructura, las limitaciones logísticas y la insuficiencia de recursos institucionales— afectaron el ritmo y la eficacia de las actividades de respuesta. Estas circunstancias dificultaron el restablecimiento de los servicios esenciales y la prestación oportuna de asistencia a la población afectada.

La fase de recuperación plantea, además, importantes desafíos institucionales. La reconstrucción de hospitales, escuelas, viviendas, infraestructura de transporte, servicios públicos y equipamientos comunitarios requiere cuantiosos recursos financieros, capacidad técnica especializada, una administración pública eficiente y una planificación de largo plazo. La experiencia internacional demuestra que la recuperación de desastres de esta magnitud suele extenderse durante varios años, especialmente cuando las vulnerabilidades institucionales preexistentes limitan la capacidad nacional de respuesta.

En conjunto, la evidencia disponible indica que el terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 redujo aún más la capacidad operativa del Estado venezolano para responder a las necesidades humanitarias. Esta disminución no obedece únicamente a los efectos inmediatos del evento sísmico, sino que refleja también el impacto acumulado del prolongado deterioro institucional, el debilitamiento de la infraestructura pública y las limitaciones de la capacidad administrativa que ya existían antes del desastre.

Estos acontecimientos resultan relevantes para comprender las condiciones humanitarias contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela y proporcionan elementos de contexto importantes para quienes evalúan la capacidad institucional actual del país, las necesidades de recuperación humanitaria y su resiliencia a largo plazo.

5.4. Implicaciones para las Condiciones Contemporáneas del País

Las evaluaciones sobre las condiciones del país tienen por objeto proporcionar un análisis objetivo de las circunstancias políticas, humanitarias, institucionales, económicas y sociales existentes en un determinado momento. Estas evaluaciones sirven de apoyo a los responsables de la formulación de políticas públicas, a las organizaciones humanitarias y a las agencias gubernamentales para comprender la evolución de las condiciones que pueden influir en la respuesta humanitaria, la estabilidad regional, las tendencias migratorias y la cooperación internacional.

La evidencia presentada a lo largo de esta evaluación indica que el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** constituye un acontecimiento de especial relevancia para las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela. Los análisis científicos, las evaluaciones humanitarias y los informes elaborados por organismos internacionales

demuestran de manera consistente que el desastre incrementó sustancialmente las necesidades humanitarias, al tiempo que ejerció una presión adicional sobre las instituciones públicas y los servicios esenciales que ya enfrentaban un prolongado deterioro estructural.

El efecto acumulativo de estos acontecimientos trasciende las consecuencias inmediatas del terremoto. Los daños ocasionados a los establecimientos de salud, las viviendas, la infraestructura de transporte, los servicios públicos, las instituciones educativas y los servicios comunitarios han afectado las condiciones de vida de millones de personas y han incrementado las exigencias sobre instituciones cuya capacidad operativa ya era limitada. Se prevé que las labores de recuperación requerirán un apoyo sostenido tanto a nivel nacional como internacional durante un período prolongado.

Los estándares humanitarios internacionales reconocen que los desastres de gran magnitud suelen generar consecuencias secundarias que persisten mucho después de superada la fase inicial de la emergencia. Entre ellas se incluyen el desplazamiento interno prolongado, el incremento de la pobreza, la interrupción de la educación, el deterioro de las condiciones de salud pública, la inestabilidad económica y una mayor presión sobre recursos públicos ya limitados.

Dentro de este contexto más amplio, el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026** debe entenderse como un acontecimiento que modificó de manera sustancial el panorama humanitario e institucional contemporáneo de la República Bolivariana de Venezuela. El desastre intensificó las vulnerabilidades estructurales preexistentes y generó nuevos desafíos humanitarios que continúan influyendo en las condiciones generales del país.

En conjunto, la evidencia disponible demuestra que el terremoto constituye un elemento relevante de las condiciones contemporáneas de Venezuela. Sus consecuencias humanitarias e institucionales proporcionan un contexto importante para las discusiones actuales sobre asistencia humanitaria, recuperación post desastre, migración regional, cooperación internacional y la participación de la comunidad internacional en relación con la República Bolivariana de Venezuela.

5.5. Relevancia para la Política Humanitaria y Migratoria de los Estados Unidos

Los hallazgos presentados en esta evaluación ofrecen una visión actualizada de las condiciones humanitarias, institucionales y de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela tras el terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026**. Al igual que sucede en otras crisis humanitarias de gran magnitud, los cambios significativos en las condiciones del país pueden resultar relevantes para las discusiones en curso sobre asistencia humanitaria, gestión migratoria, estabilidad regional y cooperación internacional.

Las consecuencias humanitarias documentadas a lo largo del presente informe indican que el terremoto incrementó sustancialmente las necesidades humanitarias, al tiempo que redujo aún más la capacidad operativa de las instituciones públicas que ya se encontraban afectadas por

un prolongado deterioro estructural. Los daños ocasionados a la infraestructura crítica, las interrupciones en los servicios públicos esenciales, el aumento del desplazamiento de personas y el crecimiento de las necesidades de asistencia humanitaria modificaron de manera significativa las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela.

Los organismos internacionales han reconocido de manera consistente que los gobiernos encargados de evaluar políticas humanitarias y migratorias deben considerar la información más reciente y confiable disponible sobre el país de origen. Las condiciones contemporáneas del país constituyen una base fáctica esencial para comprender la evolución de las situaciones humanitarias y orientar la adopción de decisiones de política pública relacionadas con la respuesta humanitaria y la protección internacional.

En este sentido, los hallazgos contenidos en la presente evaluación pueden contribuir a las discusiones de política pública relacionadas con la asistencia humanitaria, la recuperación posterior a los desastres, la gestión migratoria, el **Estatus de Protección Temporal (TPS)**, la protección de las personas refugiadas y otros programas humanitarios establecidos por la legislación de los Estados Unidos. El informe tiene por objeto aportar información objetiva, basada en evidencia, que pueda servir de apoyo a los responsables de la formulación de políticas públicas al evaluar las consecuencias humanitarias del terremoto del **24 de junio de 2026**, dentro del contexto más amplio de los desafíos institucionales y humanitarios preexistentes en Venezuela.

La presente evaluación no promueve ni recomienda un resultado legislativo o administrativo específico. Su finalidad consiste en presentar un análisis independiente de información científica, humanitaria e institucional que contribuya a una comprensión más amplia de las condiciones actuales de la República Bolivariana de Venezuela y de las implicaciones humanitarias derivadas de uno de los desastres naturales más significativos experimentados por el país en las últimas décadas.

El análisis efectuado a lo largo de este capítulo permite apreciar la incidencia que el terremoto del 24 de junio de 2026 ha tenido sobre las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela y la importancia de considerar estos acontecimientos en las evaluaciones actuales de protección internacional. Sobre la base de la evidencia científica, humanitaria, institucional y jurídica desarrollada en los capítulos precedentes, corresponde presentar las conclusiones técnicas derivadas de la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES TÉCNICAS

Con fundamento en la evidencia científica, humanitaria, documental y jurídica examinada a lo largo de la presente evaluación, así como en la metodología descrita en este informe, la autora formula las siguientes conclusiones técnicas. Estas conclusiones representan la valoración profesional derivada del análisis integral de las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela tras el terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 y sintetizan los principales resultados alcanzados durante la investigación.

Primera. El terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026 constituye uno de los eventos sísmicos de mayor impacto registrados en la República Bolivariana de Venezuela durante las últimas décadas. La evidencia científica y humanitaria examinada demuestra que el fenómeno produjo daños significativos sobre la población, la infraestructura pública, los establecimientos de salud, las redes de servicios esenciales y otros componentes estratégicos indispensables para la respuesta frente a emergencias de gran magnitud.

Segunda. La investigación permite concluir que las consecuencias humanitarias del terremoto no pueden atribuirse exclusivamente a la intensidad del fenómeno natural. La magnitud de sus efectos estuvo condicionada por un contexto preexistente caracterizado por el deterioro institucional, el debilitamiento del Estado de Derecho, la reducción progresiva de la capacidad operativa de las instituciones públicas, el deterioro de la infraestructura crítica y una prolongada emergencia humanitaria documentada previamente por organismos internacionales.

Tercera. La evidencia técnica demuestra que el riesgo sísmico y las principales vulnerabilidades estructurales existentes en Venezuela habían sido identificados con anterioridad al terremoto mediante estudios especializados desarrollados con participación de instituciones nacionales. En particular, el *Estudio sobre el Plan Básico de Prevención de Desastres en el Distrito Metropolitano de Caracas*, elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), documentó la necesidad de fortalecer la infraestructura crítica, modernizar los sistemas de alerta temprana, reforzar los hospitales y demás instalaciones estratégicas, consolidar la planificación preventiva y desarrollar capacidades institucionales para reducir el impacto de futuros terremotos.

Cuarta. Las recomendaciones formuladas por JICA resultan plenamente consistentes con los principios incorporados posteriormente al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, lo que evidencia que la inversión en prevención, infraestructura resiliente, fortalecimiento institucional y preparación frente a desastres constituye un estándar internacional ampliamente reconocido para la protección de la población y la reducción de riesgos previsibles.

Quinta. El análisis efectuado demuestra que el deterioro progresivo de hospitales, sistemas de abastecimiento de agua potable, redes eléctricas, telecomunicaciones, infraestructura vial y demás servicios esenciales redujo significativamente la capacidad del Estado para responder

eficazmente a una emergencia de gran magnitud. Estas condiciones incrementaron la vulnerabilidad de la población afectada y limitaron la continuidad de servicios indispensables para la protección de la vida, la salud y la integridad personal.

Sexta. Las agencias humanitarias internacionales documentaron un incremento sustancial de las necesidades relacionadas con atención médica, alojamiento temporal, seguridad alimentaria, agua potable, saneamiento, protección de la niñez, apoyo psicosocial y recuperación de infraestructura crítica. La evaluación confirma que dichas necesidades se desarrollaron sobre un contexto humanitario previamente deteriorado, lo que incrementó la complejidad de las operaciones de respuesta y recuperación.

Séptima. La investigación evidencia que el terremoto produjo un impacto desproporcionado sobre niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. La protección diferenciada de estos grupos constituye una obligación esencial del Estado conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y de reducción del riesgo de desastres.

Octava. La evidencia analizada confirma que la transparencia, el acceso oportuno a la información pública, la documentación adecuada de personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, desplazadas y rescatadas, así como la rendición de cuentas durante la emergencia, constituyen componentes esenciales para garantizar una respuesta humanitaria eficaz, proteger los derechos humanos, facilitar la reunificación familiar, prevenir nuevas vulneraciones y fortalecer la confianza pública en las instituciones responsables de la gestión de la emergencia.

Novena. La evaluación demuestra que la reducción del riesgo de desastres constituye una responsabilidad permanente del Estado que trasciende la respuesta inmediata a las emergencias. La adecuada planificación institucional, la utilización eficiente de los recursos públicos, la inversión sostenida en infraestructura resiliente, el mantenimiento de la infraestructura crítica, el fortalecimiento de los sistemas de salud, la capacitación técnica de las instituciones competentes y la preparación de las comunidades forman parte de las obligaciones de debida diligencia orientadas a proteger a la población frente a amenazas previsibles.

Décima. Como consecuencia del terremoto del 24 de junio de 2026, las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela experimentaron una modificación sustancial que incrementó las necesidades humanitarias y profundizó las limitaciones institucionales existentes. En consecuencia, la evidencia reunida en el presente informe constituye información objetiva, técnica y jurídicamente relevante para comprender la evolución de la situación del país y para contribuir a la formulación de políticas públicas, la cooperación internacional, la asistencia humanitaria, la recuperación post desastre y la evaluación de mecanismos de protección internacional conforme a las circunstancias contemporáneas documentadas.

Las anteriores conclusiones representan la valoración técnica final derivada de la investigación desarrollada en el presente informe y se fundamentan en el análisis integrado de evidencia científica, documentación humanitaria, estudios técnicos especializados, estándares internacionales de derechos humanos y demás fuentes examinadas conforme a la metodología descrita. Su finalidad es contribuir a una comprensión objetiva e integral de las consecuencias humanitarias, institucionales y jurídicas derivadas del terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026, así como aportar elementos técnicos relevantes para el diseño de políticas públicas, el fortalecimiento de la resiliencia institucional y la protección efectiva de los derechos humanos.

VII. SOBRE LA AUTORA

Damarys Rangel es abogada venezolana, especialista y defensora de los derechos humanos. Obtuvo su título de abogada en **1996** y, desde entonces, ha dedicado cerca de tres décadas al ejercicio profesional del Derecho, la defensa de los derechos humanos, la promoción del acceso a la justicia y la protección de personas y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Es fundadora y presidenta de **Human Rights with DR Corp. (DDHHUNIVERSAL)**, una organización sin fines de lucro constituida en los Estados Unidos y reconocida conforme a la Sección **501(c)(3)** del Código de Rentas Internas. La organización promueve la educación en derechos humanos, la asistencia humanitaria, el acceso a la justicia y la orientación jurídica para personas y familias que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

A lo largo de su trayectoria profesional ha desarrollado investigaciones jurídicas y elaborado evaluaciones técnicas sobre condiciones de los países, gobernanza institucional, corrupción, desplazamiento forzado, emergencias humanitarias, violencia basada en género y protección internacional. Su trabajo integra el análisis jurídico con metodologías de investigación multidisciplinarias sustentadas en evidencia científica, informes humanitarios, estándares internacionales de derechos humanos y documentación especializada sobre condiciones de país.

Ha elaborado numerosos informes independientes sobre condiciones de país, evaluaciones técnicas en materia de derechos humanos y análisis humanitarios relacionados con Venezuela y otros países de América Latina. Su trabajo se desarrolla conforme a estándares internacionalmente reconocidos de investigación documental, verificación independiente de fuentes y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y otros marcos jurídicos internacionales relacionados.

La presente evaluación forma parte de la línea de investigación desarrollada por DDHHUNIVERSAL sobre derechos humanos, protección internacional, gobernanza, emergencias humanitarias y condiciones contemporáneas del país. Su propósito es contribuir, mediante investigación técnica sustentada en evidencia verificable, al análisis de políticas públicas, a la promoción de los derechos humanos y al fortalecimiento de la comprensión de contextos humanitarios complejos por parte de autoridades, organismos internacionales, instituciones académicas y demás actores interesados.

VIII. DECLARACIÓN METODOLÓGICA Y DE INDEPENDENCIA

La presente evaluación fue elaborada de manera independiente y conforme a estándares internacionalmente reconocidos aplicables a la investigación documental, el análisis de condiciones contemporáneas de país, la documentación de derechos humanos, la evaluación humanitaria y el estudio de la gestión del riesgo de desastres.

La investigación se fundamenta en una metodología multidisciplinaria que integra información proveniente de organismos internacionales, agencias humanitarias, instituciones científicas, estudios técnicos especializados, imágenes satelitales, documentación gubernamental, publicaciones académicas, informes sobre derechos humanos y demás fuentes públicas consideradas confiables. La información recopilada fue sometida a un proceso sistemático de verificación y triangulación con el propósito de fortalecer la precisión, consistencia y confiabilidad de los hallazgos presentados en este informe.

El análisis desarrollado combina herramientas propias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados, el Derecho Internacional de los Desastres, el Derecho Internacional Humanitario, la gestión del riesgo de desastres y el análisis institucional, permitiendo evaluar integralmente la interacción entre el terremoto del 24 de junio de 2026, las condiciones estructurales preexistentes y sus repercusiones sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

La información fáctica utilizada proviene, entre otras fuentes, de organismos de las Naciones Unidas, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), instituciones científicas nacionales e internacionales y demás entidades de reconocido prestigio.

Las observaciones analíticas, valoraciones técnicas y conclusiones contenidas en el presente informe corresponden exclusivamente a la evaluación profesional e independiente de la autora, sustentada en el análisis integral de la evidencia disponible al momento del cierre de la investigación y en la aplicación de estándares jurídicos y metodológicos internacionalmente reconocidos.

La autora declara que esta evaluación fue preparada de manera independiente, de buena fe y conforme a los principios de objetividad, imparcialidad, integridad profesional, independencia técnica y rigor metodológico. Asimismo, declara no haber recibido instrucciones, compensaciones, beneficios económicos, financiamiento o influencia por parte de gobiernos, partidos políticos, organismos internacionales, grupos de interés o cualquier otra entidad que pudiera comprometer la independencia de los análisis y conclusiones desarrollados en el presente informe.

La metodología aplicada procura ofrecer una evaluación objetiva de las condiciones contemporáneas existentes en la República Bolivariana de Venezuela tras el terremoto del 24 de junio de 2026. No obstante, dada la naturaleza dinámica de las emergencias humanitarias y de las condiciones de país, algunos hechos podrán evolucionar con posterioridad a la fecha de cierre de la investigación. En consecuencia, el presente informe refleja las circunstancias documentadas y la evidencia disponible al momento de su elaboración, sin perjuicio de futuras actualizaciones que puedan resultar necesarias ante cambios significativos en la situación analizada.

IX. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación refleja la mejor información disponible a la fecha de su publicación. Las emergencias humanitarias son acontecimientos dinámicos y las condiciones sobre el terreno pueden continuar evolucionando a medida que se dispone de nueva información y avanzan las labores de recuperación.

Los hallazgos expuestos en este informe se fundamentan en evaluaciones científicas, informes de situación humanitaria, publicaciones oficiales, observaciones satelitales, documentación internacional en materia de derechos humanos y otras fuentes confiables que se encontraban públicamente disponibles al momento de la elaboración de esta evaluación. Si bien se realizaron todos los esfuerzos razonables para verificar la información mediante un proceso independiente de triangulación de fuentes, algunos datos podrán ser actualizados o revisados por las organizaciones que los emitieron a medida que concluyan nuevas evaluaciones sobre el terreno.

El presente informe no constituye una evaluación exhaustiva de todos los aspectos de la emergencia humanitaria. Su alcance se limita al análisis de aquellos acontecimientos considerados más relevantes para comprender las consecuencias humanitarias, institucionales y en materia de derechos humanos derivadas del terremoto ocurrido el **24 de junio de 2026**, así como sus implicaciones para las condiciones contemporáneas de la **República Bolivariana de Venezuela**.

Asimismo, esta evaluación no tiene por objeto analizar casos individuales, determinar la elegibilidad jurídica para beneficios migratorios o humanitarios específicos, ni anticipar decisiones futuras de las autoridades competentes. Tales determinaciones corresponden exclusivamente a las autoridades facultadas para ello, de conformidad con la legislación nacional aplicable y el Derecho Internacional.

En consecuencia, las conclusiones contenidas en este informe deben entenderse como una evaluación técnica, objetiva e independiente, elaborada con base en la evidencia disponible al momento de su publicación, y podrán complementarse con nuevos hallazgos científicos, informes humanitarios o evaluaciones institucionales que se produzcan conforme avance el proceso de recuperación.

X. DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

La presente evaluación ha sido elaborada de manera independiente con base en información de acceso público proveniente de organismos internacionales, agencias humanitarias, instituciones científicas, fuentes gubernamentales, estudios técnicos, publicaciones académicas y demás documentación considerada confiable conforme a la metodología descrita en este informe.

Los hallazgos, análisis y conclusiones contenidos en el presente documento reflejan exclusivamente la valoración profesional, técnica e independiente de la autora y no representan necesariamente la posición oficial de ningún gobierno, organismo internacional, institución pública o privada, ni de las fuentes citadas a lo largo del informe.

El presente documento constituye **un informe técnico general sobre las condiciones contemporáneas de la República Bolivariana de Venezuela** tras el terremoto ocurrido el 24 de junio de 2026. Su finalidad es exclusivamente informativa, académica, de investigación, documentación y apoyo a la formulación de políticas públicas relacionadas con los derechos humanos, la gestión del riesgo de desastres, la protección internacional y la asistencia humanitaria.

Este informe **no constituye una evaluación individualizada**, una opinión pericial sobre un caso específico, una certificación de hechos particulares, una determinación de elegibilidad para beneficios migratorios ni una recomendación jurídica dirigida a una persona determinada. En consecuencia, **no deberá interpretarse ni utilizarse como sustituto de un informe pericial individualizado en materia de derechos humanos**, ya que cada procedimiento administrativo o judicial requiere un análisis independiente de las circunstancias particulares, la documentación disponible y el marco jurídico aplicable.

La utilización del presente informe como referencia general no implica que sus conclusiones sean automáticamente aplicables a un caso concreto. Toda experticia individual elaborada por **DDHHUNIVERSAL** requiere un proceso independiente de investigación, análisis documental y evaluación técnica realizado específicamente para la persona solicitante y autorizado por la autora.

El presente informe forma parte de una investigación original desarrollada por la autora en el marco de las actividades académicas y técnicas de **DDHHUNIVERSAL**. Su contenido se publica exclusivamente a través de los canales oficiales de la organización. **Queda prohibida la reproducción, modificación, adaptación, extracción parcial, alteración del contenido o utilización fuera de contexto**, así como su incorporación total o parcial en informes periciales individualizados, documentos legales u otras publicaciones, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la autora y de **DDHHUNIVERSAL**.

La consulta o utilización del presente informe implica el reconocimiento de su carácter general, de sus limitaciones metodológicas y de los derechos de propiedad intelectual que amparan su contenido.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Naciones Unidas

Naciones Unidas. (2015). *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030.*

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2024). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/57/58).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.(2023). *Conclusiones Detalladas* (A/HRC/54/CRP.8).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.(2024). *Conclusiones Detalladas* (A/HRC/57/CRP.5).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *Situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela.*

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA)

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA). (2026). *Informes de Situación sobre el Terremoto en Venezuela.*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2002). *Directrices sobre Protección Internacional N.º 1.*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2003). *Directrices sobre Protección Internacional N.º 4.*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2006). *Directrices sobre Protección Internacional N.º 8.*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2011). *Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado.*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2025). *Consideraciones sobre Protección Internacional relativas a Venezuela.*

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). *Compromisos Básicos para la Infancia en la Acción Humanitaria.*

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2026). *Informe de Situación Humanitaria sobre el Terremoto en Venezuela.*

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2025). *Violencia Basada en Género en Emergencias Humanitarias.*

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas.*

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR)

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR). (2022). *Informe de Evaluación Global sobre la Reducción del Riesgo de Desastres 2022.*

Organización Panamericana de la Salud (OPS)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2025). *La Salud en las Américas: Venezuela.*

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2026). *Actualización sobre la Emergencia Sanitaria: Terremoto en Venezuela.*

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). *Marco para la Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias.*

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). *Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Situaciones de Emergencia.*

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2026). *Evaluación Médica de Emergencia.*

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Matriz de Seguimiento de los Desplazamientos (Displacement Tracking Matrix – DTM): Marco Metodológico.*

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2025). *Matriz de Seguimiento de los Desplazamientos (DTM).*

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC). (2026). *Llamamiento de Emergencia: Venezuela*.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2021). *Gestión de Cadáveres Después de los Desastres: Manual de Campo*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024). *Informe Anual 2024 – Capítulo IV.B: Venezuela*.

Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA)

Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA). (2026). *Sistema de Coordinación para la Respuesta a Desastres – Evaluación del Terremoto en Venezuela*.

Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS)

Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS). (2026). *Programa de Riesgos Sísmicos*.

Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS)

Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus (Copernicus EMS). (2026). *Activación de Cartografía Rápida – Terremoto en Venezuela*.

Agencia Espacial Europea (ESA)

Agencia Espacial Europea (ESA). (2026). *Evaluación del Terremoto mediante Sentinel-1 SAR*.

Banco Mundial

Banco Mundial. (2021). *Reconstruir Mejor Después de los Desastres Naturales*.

Banco Mundial. (2025). *Indicadores del Desarrollo Mundial*.

Banco Mundial. (2025). *Indicadores Mundiales de Gobernanza*.

World Justice Project

World Justice Project. (2025). *Índice del Estado de Derecho*.

Transparencia Internacional

Transparencia Internacional. (2024). *Índice de Percepción de la Corrupción 2024*.

Transparencia Venezuela

Transparencia Venezuela. (2022). *Cómo se fraguó la corrupción en PDVSA*.

Transparencia Venezuela. (2022). *Un historial de casos de corrupción en PDVSA.*

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2025). *Indicadores del Mercado Laboral.*

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Fondo Monetario Internacional (FMI). (2025). *Perspectivas Económicas Regionales.*

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2025). *Panorama Social de América Latina.*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Informe sobre Desarrollo Humano.*

Órganos de Tratados

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación General N.º 14: El Derecho al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud.*

Comité de los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación General N.º 14.*

Gobierno de los Estados Unidos

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2025). *Informe sobre la Trata de Personas (Trafficking in Persons Report).*

A blue-tinted photograph of a woman with curly hair shouting into a megaphone. The image is overlaid with a grid of white and dark blue squares and rectangles. The text is placed on a dark blue rectangular background on the right side of the image.

DDHH UNIVERSAL
DERECHOS HUMANOS CON DR. CORP

CONTACT US

mobile

+1 (407) 403 7919

email-address

ddhhuniversal@gmail.com

instagram / facebook

[@ddhhuniversal](#)

tiktok / youtube

[@ddhhuniversafp](#)

linked In

Derechos Humanos con DR, Corp

website

www.ddhhuniversal.com